

DECRETO No. 355 DE 05 JUL 2023

**"POR EL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVINIENTES DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA
LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1821 de 2020, Ley 2056 de 2020 y la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los Artículos 360 y 361 constitucionales, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el Artículo 361 de la constitución política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, que tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Artículo 28 y subsiguientes de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Decreto 1821 de 2020, Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, proferido por el gobierno nacional, reguló en el Artículo 1.2.1.1.1 y subsiguientes, las generalidades y los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que en relación a la posibilidad de ajustar los proyectos de inversión, el Artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, estableció que *"con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo"*.

AX



DECRETO No. 355 DE 05 JUL 2023

100-20

“POR EL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVINIENTES DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que el párrafo transitorio del Artículo 1.2.1.2.25 del decreto 1821 de 2020 señala que *“Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías”*

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante documento denominado *“Orientaciones transitorias para le gestión de proyectos de inversión del SGR”*, publicado en la página web del SGR, estableció en el capítulo 8 de esa disposición, los lineamientos para el trámite de ajustes a los proyectos de inversión, fijando dentro de las variables susceptibles de modificación, el aumento en el costo de actividades del proyecto, así como el aumento del valor del proyecto con recursos diferentes al SGR hasta el 50% del valor total inicial, por inclusión de nuevas actividades y, a su turno, en el capítulo 9, lo correspondiente para liberación de recursos.

Que el capítulo 8 de la Orientaciones establecidas por el DNP, dispuso que:

“Se consideran ajustes a las modificaciones que se realizan sobre proyectos de Inversión viabilizados en el Banco de Proyectos, siempre que no cuenten con acto administrativo de cierre, detallados en el numeral 8.1 de este documento. La información válida para el análisis del trámite de ajustes son los soportes y datos ingresados mediante la solicitud de ajustes en el banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, los cuales deben soportar la decisión que tome la instancia competente”.

Que el numeral 8.1 del citado documento, titulado “PROCEDENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS AJUSTES”, se determinaron las variables susceptibles de modificación después de que un proyecto de inversión resulta viable, entre ellas, la fuente de financiación, hasta un: *“(…) Aumento hasta del 20% del total de los recurso SGR aprobados respecto del valor total inicial del proyecto, o disminución de los montos”.*

Que en cuanto a los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste, se dispuso:

“8.3 Documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajustes”

- a. *Carta de solicitud dirigida a la instancia encargada de registrar el ajuste, firmada por el representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, según aplique, en la cual se indiquen las razones técnicas, financiera y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste, especificando detalladamente los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados, cuando aplique, avalada por el supervisor, cuando el contrato tenga interventoría será avalada por éste.*



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



DECRETO No. 355 DE 05 JUL 2023

"POR EL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVINIENTES DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

100-20

Esta debe estar acompañada de los documentos que la soporten, entre otros, diagnósticos, estudios, especificaciones técnicas, presupuestos, análisis de precios unitarios, análisis de costos, firmados estos por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, o documento equivalente, que demuestre la idoneidad del profesional para suscribir tales documentos. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura física se deben incluir también diseños, memorias y planos legibles o equivalentes, cuando el ajuste así lo requiera.

- b. Carta de aceptación de los ajustes propuestos, suscrita por los representantes legales o autoridades competentes de las demás entidades que cofinancian el proyecto de inversión.
- c. Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, el documentos de balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor, cuando el contrato tenga interventoría será avalada por este, el cual debe estar en concordancia con la información reportada en el aplicativo Gesproy SGR"

Que en virtud del Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, se incorporaron y se definieron nuevos lineamientos que deben tener en cuenta las entidades beneficiarias de los recursos del SGR y las instancias responsables de definir la priorización y aprobación, así como para el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Que el Artículo 1° Ibidem estableció que la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los Artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique.

Que el Departamento del Magdalena, mediante Decreto No. 302 de 2021, viabilizó, priorizó, aprobó y designó la entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA A TRAVÉS DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA EN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", identificado con código el BPIN 2021002470071, financiado con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del sistema general de regalías – SGR, del Departamento del Magdalena, tal y como se detalla a continuación:

5A

DECRETO No. 355 DE 10 JUL 2023

“POR EL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVINIENTES DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021002470071	“MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y Terciaria a través del Banco de Maquinaria Amarilla en Departamento del Magdalena”,	OBRA	FACTIBILIDAD- FASE 3	\$78.436.584.247,00

Que mediante oficio radicado el 12 de enero del 2023 bajo radicación interna No. I-2023-000227, La Secretaria de Hacienda con Funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena Encargada, presentó a la Oficina Asesora de Planeación, solicitud de ajuste del proyecto “MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y Terciaria a través del Banco de Maquinaria Amarilla en Departamento del Magdalena”, identificado con código el BPIN 2021002470071, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR, consistente en el aumento del valor del proyecto, justificado en el ajuste de actividades, redistribución y actualización de costos, tal y como se detalla en la tabla siguiente:

Etap	Entidad y Tipo de Recurso	Vigencia	Valor Inicial	Cambio en el Valor	Valor Ajustado Total
Inversión	SGR- AIR 60%	2021-2022	\$78.436.584.247,00	\$78.436.584.247,00	\$ -
Inversión	SGR- AIR 60%	2023-2024	\$ -	\$6.067.938.255,95	\$6.067.938.255,95
Totales			\$78.436.584.247,00	\$84.504.522.502,95	\$6.067.938.255,95

Que la solicitud de ajustes presentada del proyecto “MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y Terciaria a través del Banco de Maquinaria Amarilla en Departamento del Magdalena”, identificado con código el BPIN 2021002470071, cumple con los requisitos definidos por las



SAC

DECRETO No. 355 DE 05 JUL 2023

“POR EL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVINIENTES DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

orientaciones transitorias para la gestión de proyectos SUIFP-SGR y hacen parte del expediente del proyecto a cargo de la secretaria de infraestructura.

Que el ajuste presentado no afecta el alcance del proyecto, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización conforme con los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación y adoptados por la comisión Rectora. Conforme a los lineamientos normativos señalados en líneas que antecede.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE el ajuste del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y Terciaria a través del Banco de Maquinaria Amarilla en Departamento del Magdalena”, identificado con código el BPIN 2021002470071, y en consecuencia modifíquese el valor del proyecto, el cual quedará así:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021002470071	“MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIAARIA A TRAVÉS DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA EN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”,	OBRA	FACTIBILIDA D- FASE 3	\$78.436.584.247,00
ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)	
Departamento del Magdalena de SGR – Asignación para la inversión regional 60%	\$ 78.436.584.247,00	\$ 6.067.938.255,95	\$ 84.504.522.502,95	

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al proyecto denominado “MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y Terciaria a través del Banco de Maquinaria Amarilla en Departamento del Magdalena”, identificado con código el BPIN 2021002470071, recursos por la suma de SEIS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS \$

DECRETO No. 10355 DE 05 JUL 2023

100-20

“POR EL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVINIENTES DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

6.067.938.255,95 que corresponde a la fuente de asignación de asignación de inversión regional del 60%.

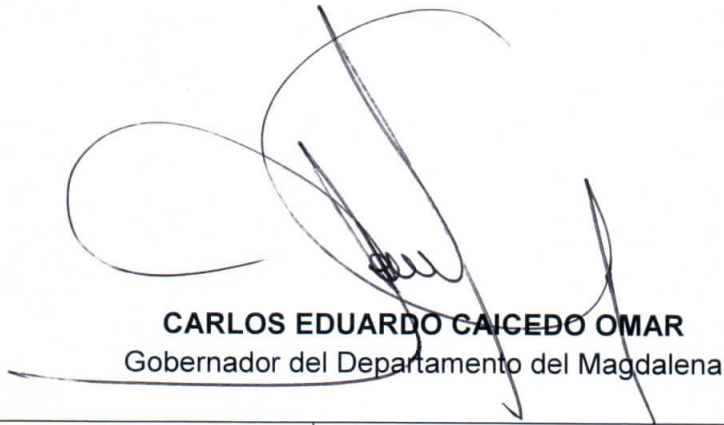
ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena realizar en el SUIFP el registro de la adición del proyecto denominado MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y Terciaria a través del Banco de Maquinaria Amarilla en Departamento del Magdalena”, identificado con código el BPIN 2021002470071, en los términos señalados en el artículo segundo del presente decreto.

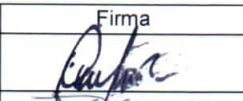
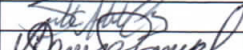
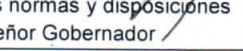
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la Oficina Asesora de Planeación y a la Secretaría de Hacienda, para surtir los trámites respectivos

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto empezará a regir a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los 05 JUL 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Oscar Alberto Escobar	Contratista Banco de Proyectos Departamental	
Aprobó	Ivan Marín Ramírez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Jurídico Externo OAJ	
Revisó	Sebastian Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Denis Rangel Lozano	Secretaria de Hacienda Departamental	
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador